

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN
QUE CONSTA EN OFICIO 118, DE FECHA 09
ABRIL DE 2.015, DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
LOS LAGOS.**

EXENTA

1049 05.06.2015

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2.011, que modificó el Decreto Supremo N° 65, de 2.004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268, de 2.013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordinario N° 376 de la Directora Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Los Lagos se remitió antecedentes del proyecto Folio N° 54.417, postulado al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Formación e Investigación, Modalidad Actividades Formativas, Convocatoria 2.014, para resolver el Recurso Jerárquico interpuesto, acompañando para tal efecto, entre otros documentos: Recurso de reposición con Recurso Jerárquico en subsidio presentado por el Responsable del Proyecto mencionado, con fecha 22 de abril de 2.015; Ord. N° 118 de este Servicio de fecha 09 de abril de 2.015; Ordinario N° 455 de la Directora Regional de Los Lagos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Ministro Presidente de este Servicio que da cuenta del Recurso Jerárquico presentado y certificado de rechazo de rendición de recursos entregados de fecha 10 de abril de 2.015.

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, por lo anterior, se convocó entre otros, al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de



financiamiento, correspondiente a la Línea de Formación e Investigación, Convocatoria 2.014, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2.768, de 2.013, de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, la Dirección Regional de Los Lagos emitió la Resolución Exenta N° 1.468 de fecha 13 de diciembre de 2.013 y sus modificaciones, donde se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en el concurso señalado precedentemente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto folio N° 54.417 cuyo responsable es la I. Municipalidad de Puerto Montt, Rol único Tributario N° 69.220.100-0, procediéndose a la suscripción del convenio respectivo con fecha 27 de enero de 2.014, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 153, de 30 de enero de 2.014, de la Dirección Regional de Los Lagos, de este Servicio, y en virtud del cual se asignó a dicho proyecto la suma de \$5.250.000 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos).

Que, se recibió dentro del plazo legal, Recurso de Reposición con Recurso Jerárquico en subsidio, con fecha 22 de abril de 2.015, en contra de la resolución de este Servicio que consta en Oficio Ordinario N°118 de fecha 09 de abril de 2.015, donde se rechaza la factura N° 24 de fecha 03 de septiembre de 2.014, dado que dicho documento contable no corresponde a los gastos presentados en el proyecto, debido a que la documentación adjunta acredita que el proyecto folio N° 54.417, cuyo responsable es la I. Municipalidad de Puerto Montt, fue ejecutado por un tercero.

Que, el responsable del proyecto explica en su recurso que los montos entregados por este Servicio fueron destinados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto y que en ninguna de las cláusulas del convenio se impide o prohíbe expresamente que la ejecución del proyecto se realice mediante un tercero sujeto a fiscalización y control del responsable.

Que, habiéndose estudiado todos los antecedentes del caso, la Dirección Regional de Los Lagos, sostiene que no es posible delegar completamente la ejecución de un proyecto en un tercero, el cual ha sido ajeno a todo el procedimiento concursal, tercero que además, no fue evaluado por el jurado correspondiente, por lo cual se ha incurrido en causal de incumplimiento por parte del responsable del proyecto, según lo previsto en el convenio de transferencia de recursos, firmado por las partes, el cual en su artículo tercero, establece como obligación del RESPONSABLE *"ejecutar total e íntegramente el proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación."* La Dirección Regional considera que lo anteriormente expuesto, es una norma expresa y clara, que da cuenta del deber que recae en el responsable del proyecto de respetar lo establecido en su propio proyecto, ya que es dicho instrumento, junto a todos sus antecedentes entregados en el procedimiento concursal, el que se ha tenido a la vista para su evaluación y posterior selección.

Que, según se explica, el artículo quinto del convenio en referencia, trata acerca de los informes de actividades y financieros (rendiciones de cuentas), específicamente señala al respecto que *"el detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el Director (a) Regional. La/el Director (a) Regional estará facultado /a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fuesen insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito."*

Que, por resolución exenta N° 5.282, de fecha 02 de diciembre de 2.013, se aprobó por este Servicio el Manual para el control y supervisión de proyectos, de los fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que señala en su capítulo cuarto referido a las responsabilidades en las acciones de control y supervisión de proyectos, específicamente en el punto 4.2 sobre acciones de control y supervisión de los Directores Regionales de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que *"estas acciones deberán realizarse durante toda la duración de los proyectos que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y son a lo menos las siguientes: C) Velar por la correcta ejecución presupuestaria del proyecto en los términos estipulados en el convenio respectivo"*.



Que, lo anterior se ve refrendado en el capítulo quinto, punto 5.1.2 sobre la revisión de la rendición el cual consagra que *"su objetivo es determinar si la rendición se ajusta al presupuesto establecido en el proyecto y contiene la documentación de respaldo pertinente de los gastos informados. Asimismo, permite informar de los problemas que presenta la rendición en base al análisis efectuado a objeto de que sean subsanados. En esta etapa, el/la funcionario(a) encargado(a) de la revisión financiera, dependiente de el/la Coordinador(a) del área de administración de la región, deberá verificar que la rendición cumple con las condiciones presupuestarias del proyecto y que la documentación de respaldo se ajusta a los criterios establecidos en este manual."*

Que, finalmente la Dirección Regional de Los Lagos de este Servicio, tiene especialmente presente el dictamen de Contraloría General de la Republica N° 86.461, de fecha 31 de diciembre de 2.014, el cual establece que no procede que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes acepte en las rendiciones de gastos documentación que da cuenta que las actividades del proyecto han sido realizadas por terceros que no son responsables de los mismos, por el motivo primordial que en los convenios de ejecución de proyectos, la persona responsable que los suscribe, constituye un aspecto esencial del mismo, de tal modo que su experiencia e idoneidad es un elemento preponderante para la evaluación que efectúa el jurado que selecciona la postulación, dado lo cual entregar la realización de actividades y/o de gastos a terceros significa un cambio no autorizado en la preceptiva que rige los certámenes de que se trata. Por otro lado, en el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, consigna como criterios de evaluación y selección para la asignación de los recursos, la consideración de la calificación y competencias acreditadas del postulante y de su equipo de trabajo en la realización del proyecto, la experiencia de éste y del beneficiario de los haberes. Asimismo, una vez suscrito el convenio el responsable del proyecto asume directa y personalmente el cumplimiento de los deberes que dicho acuerdo de voluntades le impone.

Que, por consiguiente, no resulta procedente aceptar en la rendición de gastos, que debe presentar el titular del proyecto, aquella documentación que da cuenta que éste ha sido realizado por un tercero ajeno al proceso concursal respectivo, aun cuando esta situación fáctica se ampare en vínculos jurídicos celebrados con el responsable. En conclusión, para la adjudicación de los fondos públicos reviste especial consideración el mérito de la iniciativa presentada y las especiales aptitudes de quienes resultan elegidos, pues de lo contrario, se infringiría el principio de estricta sujeción a las bases del concurso. Por otra parte, el beneficiario al suscribir el convenio de transferencia de recursos, se obliga a todo lo contenido en el mismo, por ello, al no cumplir con lo establecido en el artículo tercero, se configura un incumplimiento de convenio.

Que, con fecha 14 de mayo de 2.015, se dictó la Resolución Exenta N° 637, de la Dirección Regional de Los Lagos, de este Servicio rechazando el recurso de reposición interpuesto por el responsable del Proyecto Folio N° 54.417 postulado al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Formación e Investigación, Modalidad Actividades Formativas, Convocatoria 2.014.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde al suscrito, en su calidad de Superior Jerárquico de la Directora Regional, resolver el Recurso Jerárquico interpuesto.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la I. Municipalidad de Puerto Montt, Rol Único Tributario N° 69.220.100-0, como responsable del Proyecto Folio N° 54.417, titulado "Escuela de Arqueología y Patrimonio para niño(a)s de Puerto Montt", por los motivos señalados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados no existió un error en los fundamentos del Oficio Ordinario N° 118, de 9 de abril de 2.015, de la Dirección Regional de Los Lagos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución al recurrente individualizado en el artículo precedente por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en el domicilio que constan en la distribución del presente acto administrativo.



ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional del Maule, la mención del domicilio que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/383

MDK/DAO/DHS

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Archivo Dirección Regional, Región de Los Lagos.
- 1 Departamento Jurídico
- 1 Ilustre [REDACTED]

